MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 022-2017

Crnl. G. Albarracín L., 31 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de octubre del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y normas correspondientes.

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante el INFORME N° 234-2017-VAGC/E-PROG.DEMUNA/GDSS/MDCGAL de fecha 27 de setiembre del año 2017, el encargado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, remite informe técnico para la creación de Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, el cual es ratificado y remitido por la Gerencia de Desarrollo Social con INFORME N° 2447-2017-GDSS/MDCGAL de fecha 02 de octubre del año 2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según INFORME N° 844-2017-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 05 de octubre del 2017, emite opinión favorable; y señala que resulta necesario la creación del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA), cuyo objeto es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de la jurisdicción.

Que, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015 de fecha 15 de octubre del año 2015 en el Capítulo III Órganos consultivos y de coordinación, Artículo 23° establece *"Es un órgano consultivo y de coordinación a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez, adolescencia y familia, se crea por el Concejo Municipal al amparo del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

Ordenanza Municipal N° 022-2017

Crnl. G. Albarracín L., 31 de Octubre del 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA).

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde para invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales del distrito para que se incorporen en el Comité, participando en la ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza; y la elaboración del Reglamento de Funciones del COMUDENA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la localidad y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro del presente dispositivo, en el portal Web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GDSyS
Archivo